

648-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ en el distrito URUCA, cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido ALIANZA POR SAN JOSÉ, celebró el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del distrito de URUCA, cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, la estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada, de forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO URUCA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602340161	EVELYN RODRIGUEZ RAMIREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	501980622	OSCAR GERARDO FONSECA SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	303170261	JACQUELINE FALLAS SOLIS
SECRETARIO SUPLENTE	108490255	YENORY GONZALEZ HERNANDEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	116980091	MELISSA DE LOS ANGELES ALIZAGA RODRIGUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602340161	EVELYN RODRIGUEZ RAMIREZ
TERRITORIAL	303170261	JACQUELINE FALLAS SOLIS
TERRITORIAL	501980622	OSCAR GERARDO FONSECA SANCHEZ
TERRITORIAL	108490255	YENORY GONZALEZ HERNANDEZ

Inconsistencia:

En la asamblea bajo estudio, no se designaron los cargos de presidente suplente, el tesorero suplente y un delegado territorial propietario. Dicho aspecto podrá ser

subsano con la celebración de una nueva asamblea del distrito de Uruca, cantón Central, de la provincia de San José, con el fin de designar los cargos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente suplente, el tesorero suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso del delegado, la cual éste último nombramiento, deberá recaer necesariamente en una persona de sexo masculino para cumplir el principio de paridad antes señalado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos